

SELLO DE 4. MRS AÑO 1821



Libro de Secretos de Año comen. de 1822

C5 Libro 27

... de Diciembre de Mil ochocientos y tres años, don Anasario ... y Juan ... Medios Constitucionales de ella, D. ... Juan ... y ... Aguirre ... y ... Campana ... y ... las ... Casas de Aguirre ... en las mismas ... a quienes se instruye al efecto de la convocatoria ... de veinte y tres de Mayo de dicho ... para ... el pueblo ... nombrar ... con preterencia del ... de ... en ... para ... los nueve ... en esta villa ... de ... por ...



SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1821



En la villa de Bolanos a do de Diciembre de Mil ochocientos
 veinte y uno los señ. Mariano Anaya, y Juan Garcia de
 Conqueza Medico Constitucional de ella, D.º Audinio Luz
 mar, Maxiano Ruiz, Alfonso Manda, Don Juan Mac
 lano y Calado, Juan.º Paredes, y Jib Chacon, Regidores
 por ante mi el Sr. de su Ayuntamiento y Ayendo precedido
 el toque de Campana segun costumbre y estando en las
 salas Capitulares de las Casas de Ayuntamiento representadas
 en las mismas Casas Ciudadanas aguienes se insinuó al
 efecto de la convocatoria de lo prevenido en la Real Cédula
 de veinte y tres de Nov.º ultimo, leyendoles lo articulo con
 ella de la sacra Constitucion de la Monarquia Espanola
 que hacen Relacion a este Solemne acto, y a la letra
 del Real Decreto de las Cortes de veinte y tres Mayo de dicho
 pasado de Mil ochocientos doce y la seg.ª el Pueblo que
 nombra dos Esclutadores y un Sr. para q.º con presen
 cia del Sr. Cura teniente de su defecto del Ayuntamiento
 como segun en los terminos q.º se manda en esta Real
 cédula, recivan la votacion para sacar pluralidad abso
 luta de voto los nueve Comisarios Electores q.º se mandan
 en esta villa segun se acordó en lo q.º despues de
 celebrada la Misa de Espiritu Santo, por Dicho te
 niente Sr. D.º Juan Manuel Macho para



con cretarse aló espreso a dho, Real oin, desde prin-
cipio acitada operacion en la forma siguiente

Enarados los Ciudadanos Concuarentes la Eleccion de la

Eleccion de escañadores y secretario renombro por

D.ⁿ Lorenzo Lopez, a D.ⁿ J. de losa y Pablo Navarro Sa-
mirez, y para a Eugenio de Aranda

Antonio Marin, por escañadores a D.ⁿ J. de losa, D.ⁿ Lorenzo de
Lopez, y D.ⁿ Anselmo Lurman unio.

Reyes Marin, a Juan Marin, y Joaquin Lancia por escañadores.
unio D.ⁿ J. de losa

Juan Marin, a D.ⁿ Lorenzo Lopez, a D.ⁿ J. de losa, Bonifacio
Raxallano

Juan Almaraz a D.ⁿ J. de losa, y a D.ⁿ Anselmo Lurman y
unio Eugenio Aranda

Joaquin Lancia a D.ⁿ Anselmo Lurman, y D.ⁿ J. de losa a
escañadores, y unio Eugenio Aranda

D.ⁿ J. de losa para escañador a D.ⁿ Anselmo Lurman, Maria
no Ruiz y unio Eugenio Aranda

Resultando segun la presente votada por escañadores
D.ⁿ J. de losa, y D.ⁿ Anselmo Lurman, y por

unio Eugenio de Aranda, los cuales colocados en el
lugar q. corresponde pasaron a recibir la votada

para los nueve Electores en la forma siguiente

J. de losa de Maxiano,
D.ⁿ Juan Marin, D.ⁿ Anselmo Lurman, D.ⁿ J. de losa, Bonifacio
Raxallano, D.ⁿ Juan Sanchez, D.ⁿ Marin, D.ⁿ Alfr. Maria Ruiz
Anselmo Aranda

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Juan Manuel Micaela
José Valverde

Joaquín García

Eugenio Aranda

Resolución // En acto seguido lo mismo hizo, arriba dho, procedieron
a hacer el correspondiente escrutinio para sacar de el los
nueve Electores q. hayan reunido mayor pluralidad de
votos y en su consecuencia lo fueron estos. D. José de
Caca, con ocho votos, D. Juan. Mán, y D. Ansel-
mo Guzman, con 7 = Bonifacio Pardollano y Thom-
as Mán, con seis = Juan Almaraz y Reyes e Martin
Mariano Ruiz, y así haberse con cinco
En cuya forma se concluyo esta Diligencia se escrutinio
y mando el Sr. Puerto. se hiciese pp, ca por medio de
Edicto para la Intendencia del Pueblo q. firmaron
sus señorías en Bolatiro y Diciembre 7^{to}, 1821
Suprat =

Anselmo Guzman

José Alcazar

Eugenio Aranda

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

El acto seguido sigue el Consulado, edicto instructivo pu-
blicando los suplico de abian resultado por electores segun el
precepto ejecutivo y eleccion de haberse; cuyo edicto fue
en la plaza pp^{ca} y sitio de Consulado; y para el efecto pro-
po la presente de fiamos de la parte de Diciembre de 1821

Aranda

Decreto

Hayase saber a los electores habidos de esta villa de
en el dia de mañana cuyo su responsabilidad represente de
des de su mañana en las cosas consuetudinales para el abuel-
to y con las formalidades prevenidas en la Leya Consti-
tucion, Decretos de las Cortes y Real orden de diez y seis de
Noviembre ultimo practiquen la Eleccion de dos Alcaldes
tres Regidores, y un Procurador Indico, y si ovieren sus de-
tinos en los años de ochocientos veinte y dos, y ochocientos
veinte y tres, para lo mandado y fijado el 1.º de Agosto de 1821
La Alcaldia primera constitucional de esta villa de Madrid
en ella de Diciembre ocho de Mil ochocientos veinte
y uno =

Anastasio Anueza

Presente fui
Eugenio Aranda

Diligencia

Contra su conveniencia de lo prevenido en el

Auto anterior recibidos alos Electores, D.ª José de Coca,
D.ª Juan.º Mir, Domínguez, D.ª Basilio Guzman
Bonifacio Padellano, y Caballero Juan Mir, Juan M-
manza, Reyes Martin, Mariano Ruiz, José Sal-
verde, on sus personas aguiencie en forma on actos
simintos de q.º legitimo =

Ananda

Eleccion // En la villa de Toluca a nueve de Diciembre de mil
ochocientos veinte y uno, estando reunidos en las Casas
Constitucionales el Sr. Amador Anaya, Sr. D.º del Ayuntamiento
m.º Constitucional de la misma, los nueve Electores Puro-
quidos q.º han correspondido a esta Villa y q.º conran citados
por la Diligencia q.º ha sucedido a los Caudes habiendolos
manifestado por el Sr. D.º si habian tenido presentes
el Artículo tres de la Real oñ, de diez y seis de Noviembre
ultimo q.º se mas q.º se previene en la misma y los Artículos
Constitucionales que se refiere para la solemnidad de
la Eleccion de Individuos de Ayuntamiento contestaran
concom penetrados de ellos para ejecutar la parte
de Eleccion y on su consecuencia por el Sr. D.º se
indico a los Electores no procediesen por intereses so-
brano o defecto a citada eleccion sino q.º la hagan
con la libertad q.º les esta concedida y on su virtud
haviendo procedido al nombramiento de sus Coelectores por
la misma Eleccion q.º se para el empate a q.º se

Guzman por la puente a D.^o Juan Min, y por Escrutadores
~~antes de~~ para proceder con el P.^o Fiscal de la votacion de
Escrutadores y jurados por los Decretos del Articulo
trece de Sta. Real cédula, a Convenio nombraron por tales
Escrutadores a D.^o Melchor Guzman, y D.^o José Palaverde; y en
su virtud ellos mismos por el P.^o Fiscal de la Real cédula los electo-
res ay alguno, o algunos, q.^o tengan alguna falta con ace-
pto de q.^o se previene en el articulo veinte de la Constitucion
y no habiéndose havido ninguno se procedio en seguida a nom-
brar los escrutadores Acabos y Repetidos q.^o corresponden
con acuse al articulo veinte y tres de nuestra Consti-
tucion

Y habiéndose procedido al nombramiento del primer Mes.^o y habien-
do echo la votacion segun se previene y procedido al exa-
minio salio elegido D.^o José de la Cruz con ocho votos y Tomas
Guzman con uno por lo q.^o teniendo el primero la plu-
rality absoluta y el mayor numero de votos fue elegido
por tal Mes.^o primero

Y habiéndose recibido los votos para el segundo Mes.^o Constitucio-
nal Resulto con la pluralidad absoluta de votos y por consiguiente
fue elegido por tal Mes.^o Juan Calzado Reyes

Y habiéndose seguido la votacion para primer Repetido por el Año de
veinte y dos y veinte y tres Resulto con ocho votos Juan de Min,
y con uno José Calzado y por consiguiente fue elegido Juan
de Min

Y habiéndose continuado la misma votacion para otro Repetido
Resulto con ocho votos Reyes Martin; y con uno Leonimo
Molina

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Y habiendo recivido la votada para el tercer Ayuntamiento
resulto serlo con nueve votos Juan Lopez Paloma
Y habiendola recivido otra votada resulto serlo con
nueve votos Antonio Calzaso de Cosme.

En cuya forma se concluyo la presente Eleccion Dado
las instrucciones y reglas de ella preveniere de cuya
substancia mando el Sr. Pnido. R. se fize el oportuno
Edicto; y se haya suer halo interesado para los mismos
fines de lo com. convenientes y la firmo su merced
con los escudadores y electores de d. Consistorio =

Ante mi
Juan Lopez Paloma
Antonio Calzaso de Cosme
Pnido de San Juan de los Rios

Juan Martin
Juan Martin

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

apreciacion en la eleccion de Donce de Alud Refinado en
la plaza publica y por el Costumbre de S. Lorenzo =

Eugenio Aranda

En Republica Nicosaen. abo. res, Don José de Coca, y Manuel
Calzado Reyes, Juan Amador Reyes Mir, Juan Lopez Palma
y Antonio Calzado de Coome, lo S. los corresponden a la Eleccion
de Donce de Alud Refinado =

Aranda

OFFICIO DE
SELECCION DE
ESTUDIOS



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Auto // En la villa de Madrid a veinte y seis de Setiembre de Mil ochocientos veinte y uno los señs. Anastasio Arechaga, Juan Garcia de Comuegra Medico Constitucional de ella, por ante mi el infrascripto Jefe, dijeron: Que en atencion a que se hallan ya Electos los señs. J. han a obtener la Jurisdiccion Nacional en el futuro año de mil ochocientos veinte y dos como tambien los peticioneros, Procurador Jindico J. han de suceder alos Corantes, y con el objeto de contener el desorden y avandono J. se experimenta en los Campos, Montes, y Heredamientos de esta Jurisdiccion ya en la actualidad por el poco respeto que ya tienen ala Autoridad Leyda de contenerse se ve el poco respeto sin embargo de la eficacia y elocuencia mercedes por cuya razon sin ser bisto que sea faltar en lo mas minimo a nuestra Sabia y Politica Constitucion de la Monarquia Espanola sino que otra tenga todo el brillo J. desea, y por ello no hallan sus mercedes otro auxilio mas eficaz que es el J. reaposicion en el dia de mañana a los Medico y Ayuntamiento Electo para el año de Mil ochocientos veinte y dos a cuyo Efecto se les para el Correspond. se acordó por medio del J. J. para la concurre

gia de mañana al toque de campana citandose
tambien a los actuales Regidores, y Procurador Sindico
y todo se acreditara por Diligencia. Segun asi lo
Decreto mandaron y firmaron sus mercedes de
que certifico =

Anastasio Arceaga

Juan Lonia

Consuegra

Presente fui

Eugenio Aranda

Procurador

Notificaciones / En la propia villa de San Juan de los Rios dia mes y año notified
el Auto Anterior a D. J. de los Rios, Manuel Cal-
zado Reyes, Juan de M. Reyes y M. Juan,
Lopez Palomas y Antonio Calzado de los Rios en sus
personas y actos distintos a quienes entere de el.
Certifico =

Aranda

Procurador

Posesion / En la villa de Bolanos veinte y siete de Diciembre
de Mil ochocientos veinte y uno, Reunidos los señ. Al-
caldes Constitucionales y se mas individuos del Ayunta-
miento en las Casas Constitucionales ha efecto de Ejecuc-
tar la posesion decretada en el Auto Anterior



toman respectivamente o los empleos de Medico, Me-
 jidoro, y Procurador Jindio segun aparecen notificados
 case luego en señal de la Real Corporal delguasi Pre-
 sion, se entrego por el Sr. Presid. el baston de primer
 Medico ha D. J. de la Cruz, y el Sr. Juan Garcia de
 Consuegra entrego el suyo de segundo Me. de al Sr. Ma-
 nuel Calzado Reyes, y ha ambos los Confirieron sus a-
 nientos haciendo y qual conion de ellos el primer repido
 D. Anselmo Guzman en el Sr. Juan Ahiansa, y el
 segundo repido Maxiano Ruiz, en el Sr. Reyes Man
 y el tercer repido Gil Chacon en el Sr. Juan Lopez
 Palma, y el Sr. Procurador Jindio Pablo Moreno Ramirez
 dio el pago en el Sr. Antonio Calzado de Cosme; cuya
 Presion tomaron quieta y pacificam. sin contradiccion
 a persona alguna y antes de ella y despues de entran-
 do de la Eleccion de los resulta para dho. empleos pre-
 taron el oportuno Juramto de los recibio el Sr. Presid.
 cuyo del cual ofrecieron guardar las leyes y la Cons-
 titucion y cumplir sus empleos con exactitud y fidelidad
 asi lo expresaron ante dho. Ayuntamiento de firmaron
 a d. Certifico =

Anastasio
 Anselmo Guzman

Juan Gonzalez
 Consuegra
 Escriba y otro repido
 Maxiano Ruiz

Alfonso Aranda

Compañía Pineda

Juan Paredes

Trujillo

Es señal del 1.º Registro

Gil Chacon

Salvador Zamora

Trujillo

Manuel Caza

Antonio Caza

Eugenio Aranda



firmaron reunido en sus Casas Constitucionales a efecto de
nombrar al Jefe del Ayuntamiento Constitucional y de desem-
peñar los negocios del mismo y los demas empleos de oficio
menores, y en consecuencia se un acuerdo y conformidad
a procedio dicho nombramiento en la forma siguiente
Por Jefe del Ayuntamiento Constitucional a Pablo Moreno Barrios
Por Mayor como el Facido a Pedro Guzman
Por Jefe de la Guardia Mayor de Campo a Manuel y Mercedes
Por Jefe de la Guardia Menor a Pedro Martin
Por Cavalero de Herria delos mismos a Juan Chanda
a Juan y Alonso Lopez de Mestas
Por Jefe de Cuarenta al Pavoriero D. Juan Lopez Uchier
Por Jefe de las Alforjas a Jose Comueca, y Bernardino
Por Jefe de las Alforjas de la Guardia Menor a Juan de Torres
Por Jefe de las Alforjas de la Guardia Menor a Jose M.
Por Jefe de las Alforjas de la Guardia Menor a Jose M.
Cuyos empleos y cargos son condecorados y a su desempeño no cabe
debia de su alijacion hasta el fin del proximo entre-
nido año de ochocientos veinte y dos y mandaron sus mer-
cedes desaga. aver respectivamente para la oportuna
alijacion y juramento y firme el correspondiente oficio
por lo respectivo al Cargo del Pavoriero D. Juan
Lopez de Mestas y todo se acredite por

por Juan lo a Cardano mandaron firmaron sus
 señoras en esta villa de Polanco en ella y Diecim
 bre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y uno de
 Certificación =

Ante los señores Juan de los Rios
 Alonso Aparicio Don Juan de Paredes

Juan de Paredes

Escribal del P. Regidor Juan de Almaraz
 Reyes Martin

Escribal del P. Regidor Juan Lopez

Antonio Calza
 Eugenio Aparicio

Notificación
 En acto seguido habiendo comparecido ante el
 Ayuntamiento el Sr. Pablo Moreno Ramirez, el Sr.
 yordomo de Papios Pedro Guaman, y Sr. Guardas
 de Campo quienes yo el presente dia, les entere de la
 Elección y nombramiento de J. Paredes; por su con
 sequencia por el Sr. Presidente Pluraccioso Juan
 de los Rios del cual se da oportuna aceptación que
 con cumplida fidelidad yo firmaron de Certi
 ficación =

Moreno
 Pedro Guaman
 Presidente Pl.
 Eugenio Aparicio



Otra Recop. y juram.
 de los Peritos

En la villa de Nalanda a trece de Enero de mil ochocientos veinte y dos los señores que componen este Ayuntamiento y al efecto firmaron dijeron y nombraron y nombraron a G. B. de los Rios de este pueblo a Cayetano de Mando de esta villa quien a las horas de labor de su cargo lo firmaron en su propia y buena fe =

Tore Almansa

[Signature]

Nombrosos
 G. B. de los Rios

En la villa de Nalanda a trece de Enero de mil ochocientos veinte y dos los señores que componen este Ayuntamiento y al efecto firmaron dijeron y nombraron y nombraron a G. B. de los Rios de este pueblo a Cayetano de Mando de esta villa quien a las horas de labor de su cargo lo firmaron en su propia y buena fe =

Alonso *[Signature]* Juan *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

N.º de Act.
el N.º de Act.

En la villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años
Yo el Sr. D. Eugenio Mendizábal
Yo el Sr. D. Florencio Q.

Decreto

En la Villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años
Yo el Sr. D. Eugenio Mendizábal
Yo el Sr. D. Florencio Q.

El Sr. D. Eugenio Mendizábal
Yo el Sr. D. Florencio Q.

El Sr. D. Eugenio Mendizábal
Yo el Sr. D. Florencio Q.

El Sr. D. Eugenio Mendizábal
Yo el Sr. D. Florencio Q.

El Sr. D. Eugenio Mendizábal
Yo el Sr. D. Florencio Q.



Al.º Respeto van a Almaria en el Ramo
de Abasco de la Contribucion de Patentes

Al.º Respeto Prezo uauon y Juan Lopez Paloma
se enuayaron en la Comenbauion de los Campos y
Disciplina de sus Gladios

Al.º Pro.º Sindico Real Ant.º Cabrado de Encomyo
en el tiempo de la obligacion anexa a un Empleo
todo lo que a Compenio de esta corporacion quedo pro
porcionado y reparado segun se manifiesta, y que
p.º que se realice con todo el honor de facultades que
corresponde p.º su mejor Exito y beneficio de la causa
pp.ºs acordaron su via se haga saber en esta
resolucion y Determinacion del Publico p.º medio
de Edictos que se fijaran en esta Plaza pp.ºs afin
de que todos sepan y los conras la obligacion en
que se allan de obedecer las Prohibenias que son
de ser dixer p.º cumplir con los deberes del Encomyo
en que se autorizaba p.º Este decreto, lo que
executen bajo la multa de p.º segun su noble
dignidad o Reuidencia tenga abien Imponible
el Individo de este Ayuntamiento a quien correspon
da su Exeuz.º Segun que asi

acordaron y firmaron en San Blas

ag. Ferrife

Juan Lopez

Alfonso Manda

Don Juan Paredes

Franco Paredes

Excmo. X. al. de Paredes

Juan Manda

Excmo. J. al. de Paredes

Excmo. J. al. de Paredes

Pedro Martin

Juan Lopez Palomares

Antonio Calza

Gabriel Lopez

Se hizo el edicto que manda Bolanos
por un cupo

José

Maria

Nombres de vapores

Para el arreglo de esta para capitular, lo que se
puede este. En unánime del X. para tener el
este Paredes. a efectos de nombres. Manda al niño
en la conveniencia al hijo de Toré Juan Lucas. Man.
de Toré Requiza. Toré Menda. y Lorenzo Doming. a lo
de la una saber, lo firmaron en San Blas
a dor de Abril de mil och. y tres. Dos =

Juan Lopez

Manuel Calza

Camacho

Gabriel Lopez

Encomendado del Sr. Rey

Encomendado del Sr. Rey

Juan de Almaraz

Reyes Juan de
B

Duplicado Encomendado del Sr. Rey
Juan de Almaraz

Encomendado del Sr. Rey
Juan Lopez Calero

Gable Joveros
Pamirez
Dios

Combrant de ma
rion es a Segovia

Quanto se congregaron en estas cosas capitulares los
nos q. componen este Ayuntamiento con union del Sr. Tenien-
te cura de esta Parroquia al efecto se nombraa Mayord-
omo de Sr. Joré ya viagero Eligieron a Vic. ftes,
Pedro Gonzalez de Vic. Valentin Alm. Canónigo ftes,
señor, Antonio Cantita, Leandro Alvarez, Gaspar
Antonio Castaño, Calzadilla, y Juan de Casas, hasta q. se les haga suon y lo
firmaron sus señorios en esta villa de Mayo veinte
y seis de mil ochocientos veinte y seis de q. certifico =

Manuel Aza de suño. D. Juan. Juan.
Alfonso Alaraz

Juan de Joveros

Encomendado del Sr. Rey
Reyes Martin

Encomendado del Sr. Rey
Juan de Almaraz

Gable Joveros
Pamirez



Combrant
de Mayordom.
al Excmo.

En la villa de Bolanos a cinco de Junio de mil ochocientos
veinte y dos años reunidos en estas Casas Consistoriales
los M^{tes} Jueces ordinarios de Bolanos, en asistencia
del Promotor Sr. Juan de San Lázaro, unico cura re-
niente de esta parroquia ha hecho a nombre de Mayordo-
mos del Santisimo Cuerpo Cristo de cumplir la for-
midad de costumbre en el año pasado Ventura de
mil ochocientos veinte y tres y en su consecuencia a un
ha luego por unanimidad nombraron los señores pro-
curador Mayordom. a Manuel Gil Cruz, José M^{te} Chanda
Juan^o Narayo, Antonio Medina, Augustin Ayllon,
Victor Bohino, y Marcos M^{te}, quienes mandaron los
señores J^{es} para su diligencia y se fir-
maron de G. Cruz =

Manuel Calza J^o unio. P. Juan^o M^{te}

Bonifacio Carollano
y Alcazar
Alonso Branda

Antonio Calza J^o
Pablo Novero

se un al Pbro Moreno Ramirez, se ha separado
 p.^o este formal del desempeño y cargo de la Abria;
 cuya demision tubo abien el Ayuntamiento admitir la
 en suceso de nueva del arriente; y no pudiendo estar
 sin Abria que alugo desempeñe su empleo y lo muchos
 negocios de su atribucion, desde luego de un aueraz y un
 fided nombraron sus señoria a D.ⁿ Gregorio de este Do-
 minio, quien prebia su aceptacion, se entregara todo lo
 formalidad de ordenes de todo lo papeles y ordenes
 que tocan en esta Abria y pertenecan ala misma.
 Sucesado en Ayuntamiento de este dia p.^o lo frágil, se
 componen en 1.^o de mayo y 1.^o de junio. one de mil ochoc-
 cientos veinte y dos = entre lineas = finis = vale =

Fr. en lo que = Afonso Aiaud

Bonifacio Verdellans
 Es tenal + el 1.^o pag.
 Juan de Armentay
 Es tenal + el 1.^o pag.
 Reyes martinez

Juan de Panar
 Antonio calza

Aceptacion En acto siguiente fue comparecido alj para el consili-
 torial y D.ⁿ Gregorio Ruiz, a quien p.^o el Sr. Prind.^o se le
 zero del nombram.^o de Abria q.^o asocude y dixo: lo acep-
 taba y acepto y furo su fiel y legal desempeño, y lo firmo
 con D.ⁿ Sr. Prind.^o =

Fr. en lo que

Gregorio Ruiz

Don Martin Langosta de esta ciudad a quien en presencia
del Ayuntamiento y el Sr. D. el mismo le entere y leyó el pre-
cedente decreto y dijo, aceptaba y acepto el dho. encargo y esta-
ba pronto para entregarse a los presos y efectos indicados no
firmo por no saber de que Certifico =

Gregorio Ruiz

secreto - Con el objeto de saber si el fruto de la planta de la Montaña
de Propios de esta Villa puede superar a los indios en saltegar
los a su custodia y para decretar en tal caso esta, haga se
ber a los Peritos de Publico parea y reconocan referido fruto y
declarar sobre su utilidad, o inutilidad y esto se decretara se-
gun q. lo acordaron y firmaron los Sres. D. Gregorio de la Cruz
Const. de Botanos en ella y Sept. de mil ochocientos veinte
y dos =

Añada

Jardella
En Senal del Sr. Reg.
Juan Lopez

En Senal del Sr. Reg.
Juan Almanza
En Senal del Sr. Reg.
Rafael Martin

Certific. En la propia villa dho. dia me yano notifiqué el decreto q.
antecede a los peritos de Publico Jose Almanza y Juan de Toro
en sus Personajes y quedax enterados en acto dñs. enteros de q.
Certifico =

Ruiz

Exaracion. En la villa de Botanos a tres de Sept. de 1822 los Sres.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Los Señores de Publico Juan a toro a toman y To se Almanza a
quienes el Jor presidente recibio el oportuno Juram^{to} bajo
de el digeron: que han parado al Monte de los Pupos de esta
Villa y reconocido con la mayor detencion y cuidado el fruto
de vellota q^e hoy manifiesta y le hallan por su custodia
insuficiente para atender a el pago de los indispensables
costos de su custodia aunque no sea degrañado o destruido
en todo o parte por uno de los malos intemperies a que esta
expuesta y por lo mismo y lo inutil de los arboles conten-
plan un perjuicio a los pupos en el caso de guardarla
y una utilidad si no lo hicieren por las razones expu-
estas q^e en quanto pueden decir y la verdad bajo del Jura-
mento prestado en q^e se afirmaron y ratificaron y lo firmo
el q^e supo siendo mayor de edad e q^e Certifico =

Arauda

Parodiellanoff

To se Almanza

Decreto

Mediante aque según noticia dada por el Sr. Presidente se halla
 de tres ejecutorias contra el Ayuntamiento de Cerebó Miguel por
 despacho de su ciudad de la fecha veinte e ocho ultimo por el Sr.
 Interventor interino. En breves de la fuente cuyo despacho pa-
 rece que la Certificación de descubiertos no es legitima ni cierta
 en los descubiertos que contiene por haberse en los diferentes papeles
 sobre el Sr. Sufre, por cuyo motivo no es justo se entablen por auto-
 ridad si no se aducieren los procedimientos que previene el mismo des-
 pacho sin embargo del cumplimiento prometido por el Sr. Presidente
 en donde se manifiesta aunque ligeramente la equivocacion de la
 certificación, de donde para depurar su legitima peraltancia y re-
 clamar qualquier agravió o perjuicio q. por ella pueda causarse al
 Ayuntamiento se quiere por el presente Sr. Certificación literal a la
 referida a descubiertos que se hallara por Cerebó del indicado des-
 pacho para cuyo efecto se sorberia en virtud el Sr. Comisionado de
 Cerebó Miguel segun que asi lo decreto y firmo el Ayuntamiento
 constituido a esta villa a Notario en ella y a Noviembre nueve
 de mil ochocientos veinte y tres =

2.000.000/5.000

Yo el Intendente Juan del Ayuntamiento Constitucional de la villa de
 Bolanos mi vecindad Certifico: que a consecuencia de lo preve-
 nido en el decreto de antecede se presentó en las Casas Consistoriales
 el Ayuntamiento con sus señores de la villa dado en veinte y octavo
 ultimo por el Sr. Intendente gen. Excmo. D. José Perea de
 la fuente y firmada por su Sr. D. Alejandro Teague Tuma
 sa y en la cabeza de el se halla una Certificación se descubierta
 dada según el principio de ella por el Director de Contribuciones
 Directa de la Provincia y firmada de D. Manuel de Rodas
 y tenor copiado a la letra dice así =

Caveza a la }
 Certificación } Provincia de Ciudad R. = Dirección de Contribuciones y Directa = tercer año
 económico = D. Diego de Alas Peralta Director de Contribuciones
 Directa de esta Provincia Certifico: que se halla deviendo a la Hac.
 p. p. por las contribuciones y ramos q. se expresaran las cantidades
 q. con distinción son a saber =

Por la contribución de los primos años de 1820.	14.443.	22.
Por la del primer año económico de 1820. a 1821.	4528.	11.
Por la territorial del 2º año económico de 1821. a 1822.	12.426.	20.
Por la de consumos a id.	802.	8.
Por la de Patentes a id.	672.	20.
Por el Impuesto sobre tienda del año de 1816.	1056.	..
Por id. de 1818.	182.	..
Por id. de 1819.	672.	..
Total	34.237	46

Y para que ante y se proceda a la cobranza por los medios establecidos en los decretos de las Cortes
 y R. Ordenes expedidas para llevarlas a efecto doy la presente en
 Ciudad R. a quince de Oct. de mil ochocientos veinte y dos =
 P. y. q. S. D. Manuel de Rodas



SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

interverantes en el d. d. q. no es posible evitarse
codos por los uno o los Alcaldes, y hallarse el
o segundo voto expreso, segun ha manifestado
al Sr. D. en este Ayuntamiento. comisionado por el
mismo a efecto de enterarse de su estado en su
lugar, La remette este Ayuntamiento. tome la vara,
y haga a segunda Alcaldia el Reg.º de don Al-
fonso Estrada. Decretado por los Pres.º y componen-
tes Ayuntamiento. en Pleno a 3 de Mayo de 1822.

Fernando
[Signature]

Excmo. Sr. D. de la Real
Nay.ª Martin

Antonio Calza
[Signature]

Fernando
[Signature]

Excmo. Sr. D. de la Real
Nay.ª Lopez



Decreto - Mediante los ruegos y representaciones que se hicieron al
g. por tan tanto en el forjato quanto en el Ayuntamiento, y lo que
esta autoridad p. esta Corporacion en decreto de 16 de marzo
y g. por esto no le es posible al Sr. Pres. Sr. Distraerse para
la cobranza de denuncias, hayase saber a los tres Regidores
Neyes Martin y Juan de Dios encargados en la custodia de
los campos procedan a su cobranza con la actividad q. el
asunto exige, para lo qual les franqueara de sueldo el au-
xilio de sus dependientes. Lo decreto, y mando el Sr. D. José
de Leon, Al. de P. Com. de esta villa en Palencia en esta ci-
onze de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos =

José de León

Decreto y Los Regidores y Procurador Sindico en visto con admiracion la preced. ntra
del Alcalde Presidente ahora ausente en g. acabada enterarse de ella
Joven, que es intemperata y de suyo una oscura fribola reduccion
a quererme evadir por medios siniestros a la porpon sabilidad q. debe
acameante su tolerancia, deidia o yndiferencia con q. se ha produ-
cido en la cobranza de denuncias q. en el mundo se le corresponde
sin excusa ni pretexto y los Regidores solo el auxiliarse en su ne-
gocios en g. lo pida Dho Alcalde como lo han echo hasta aqui
obrando con el celo actividad y vigilancia mas decidida al paso q.
Dho Alcalde por una apatia considerable en todos negocios cau-
sando en el D. Monte con ella el dano en su mayor parte q.

hoy se advierte en el Monte viejo y nuevo, porq. si dho Alcalde
quando los Regidores diferentes veen le andado por las
Caballerias a los taladores de el vbiere cobrado las denunciacion
puertos a estos y la demas q. inponia con conocimiento a
los Guardas desde su principio y castigado con arreglo a
la ley se vbiere el talco facil m. el dño de continua
do Monte e ingreraria en fondo a pena a la hora la pte
correspondiente y los denunciadores se mirarian premiados
para fomentar la Vigilancia de los Campos: Esto mismo
hizo ver el Regidor Segundo en su nota del fo 8^o del
libro de denuncia pero como por desgracia referido Alc. e
no a contribuido a hacer o mas bien no queriendo se ex-
perimentan los males en dho Monte q. con el Gov. vici-
no Politico y por consiq. es inmemoria su referida
nota y como tal la desprecia el Ayuntamiento el q. co-
mo siempre esta pronto para auxiliado en referida
cobranza y demas q. lo necesite pero persistia con
solidos fundamentos el responder a una responsabi-
lidad estrana y causada por dho Alcalde a quien por
el Jno. se le hara entender esta manifestacion hasi.
lo decretan dhos Regidores y Presidente Interino en
esta villa a 20 de Mayo y diecinueve de mil ochoci-
entos veinte y dos =

Alonso Alvarez

Fran^{co} paxides
escriual del Jno Reg.^o

Romano Sardellano
y alcaide

escriual del Jno Reg.^o
Neyon Martin

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Decreto. Sin q. sea visto de que se ha hecho mérito á un cierto ti-
empo de las expresiones poro de veros q. de vierten en
el antº decreto y constando al obsequio de las gestiones
q. el Sr. D. P. Prud. ha practicado por si mismo por
la la libranza de denuncias, y mantener la obra de la
na al Norte, vnelome á hacer saber á los Sr. D. P.
q. los encargados en la conservación de los campos
Rog. Martín, y Juan Lopez q. vapo en responsabi-
lidad, y en la cuenta como y riesgo, practiquen la
libranza de denuncias q. la obra le es imposible
realizar, por no poderse reparar de los infinitos ne-
gocios á qual mas interesantes i urgentes del ter-
vicio Nacional, sus q. de, y otras, para lo qual es-
ta pronta la obra como anteriormente se tiene ma-
nifestado, á saber el auxilio de sus expen-
tes: Lo mando y firmo el Sr. D. José de la Cruz, Sr. D.
P. Prud. en esta villa de P. México en ella á cator-
ce de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos.

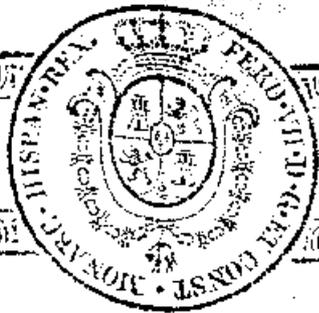
José de la Cruz
D. P. Prud.

1847



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

SELO 49
40. MRS.



AÑO DE
1822.

11 07/2
30 N

